



RESOLUCIÓN N° 180-2018-INVERMET-SGP

Lima, 20 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 64-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET y Carta N° 68-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de la Supervisión de Obra, el Informe N° 136-2018-INVERMET-DAPT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 708-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 293-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre presupuesto adicional de obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.03.2018 se suscribió el Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Morales Duarez, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con Código SNIP N° 329118, por el monto de S/ 11’084,367.69 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 64-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 11.09.2018, la Supervisión de Obra Arq. Brenda Bartolo Segura, comunicó a la Entidad la anotación realizada por el residente en el asiento N° 277 de fecha 04.09.2018 del Cuaderno de Obra, señalando que de acuerdo a los planos del proyecto para la zona 1, no se considera el recapeo de la cuadra 30 de creso y castillo, consultando si estas cuadras que darían sin recuperar. En caso de considerar el recapeo, éste sería un adicional de obra el cual tiene que ser previamente aprobado por INVERMET, solicitando el pronunciamiento del proyectista; anexando el Informe N° 24-2018-SUPERVISIÓN/WMZ-JF del Jefe de Supervisión;

Que, con Carta N° 68-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 24.09.2018, la Supervisión de Obra Arq. Brenda Bartolo Segura, remitió el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, alcanzando también, el Informe N° 27-2018-SUPERVISIÓN/WMZ-JF de fecha 24.09.2018, del Jefe de Supervisión, quien señala entre otros aspectos, que: “(i) El presupuesto adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 16,684.65, incluido IGV, que representa el 0.15% del presupuesto contractual, (ii) El plazo de ejecución del presupuesto adicional será de 01 día calendario, según cronograma elaborado”;

Que, mediante Informe N° 136-2018-INVERMET-DAPT de fecha 25.09.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Darién Alfredo Pérez Tello, concluye entre otros aspectos que: “(i) El presupuesto adicional de obra N° 02 consiste en realizar el trabajo de recapeo en la cuadra 30 del Jirón Crespo y Castillo que no fue considerado en el proyecto a pesar de estar dentro del cuadrante indicado, (ii) De acuerdo a lo establecido en el numeral 139.5 del artículo 139 del Reglamento, la aprobación del presupuesto adicional N° 02 debe ser comunicado a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomendando la emisión de la resolución que lo apruebe;





Que, con Memorándum N° 708-2018-INVERMET-GP de fecha 26.09.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 136-2018-INVERMET-DAPT, solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, indicando que se encuentra dentro de los alcances del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una incidencia de 0.15%;

Que, de acuerdo con el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el presente caso, se evidencia la aprobación de los deductivos N° 01, 02 y 03, aprobados con Resolución N° 138-2018-INVERMET-SGP de fecha 20.08.2018, por el monto de S/ 114,458.41, Resolución N° 141-2018-INVERMET-SGP de fecha 21.08.2018, por el monto de S/ 383,327.40, y Resolución N° 170-2018-INVERMET-SGP de fecha 18.09.2018, por el monto de S/ 2,634.10 respectivamente.

Que, asimismo, se verifica la aprobación del presupuesto adicional N° 01, con Resolución N° 160-2018-INVERMET-SGP de fecha 11.09.2018, por el monto de S/ 254,249.15, que sumado al presupuesto adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 16,684.65, permite evidenciar que se encuentra cubierto dentro del monto del contrato, no siendo necesaria la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal; así como también, que no supera el 15% del monto del contrato original, en conformidad con el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, con Memorándum N° 125-2018-INVERMET-OPP de fecha 28.09.2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del Adicional N° 02 al contrato de obra;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del presupuesto adicional N° 02, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y





Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto adicional N° 02, por la suma de S/ 16,684.65, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.15% del monto del Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 329118, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago del presupuesto adicional N° 02, por la suma de S/ 16,684.65, incluido IGV, del Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, a favor de contratista Consorcio Morales Duarez.

Artículo 3°.- Establecer y precisar que el Expediente Técnico del presupuesto adicional N° 02, forma parte integrante del Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos y la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento del mismo.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente presupuesto adicional N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 8°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente